

esta elegido por esta ciudad para este fin.

*Diego de Ordaz.—Doctor Bustamante.—Bernardino de Albornos.—Don Luys de Castilla.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco—*Por mandado de Mexico *Tomas Justiniano* escrivano.

*Viernes a 16 de diziembre de 1569 años.*

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcaldes diego de ordas don pedro lorenzo de castilla y francisco merida de molina y geronimo lopez y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

Vino el señor don luys de castilla. Vino el señor alcalde doctor bustamante.

(Una rúbrica.)

*Lunes a 19 de diziembre de 1569 años.*

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde diego de ordas y don pedro lorenzo de castilla y geronimo lopez y francisco merida de molina rregidores desta ciudad.

Este dia el yllustre señor mexico abiendo visto en este dicho dia cierta peticion presentada por los vezinos desta ciudad sobre que piden que esta dicha ciudad salga a la cabsa de que se a mandado que se pague mas cantidad de lo que se solia pagar a los yndios que vienen a las labranzas de las heredades de pan e por quanto es claramente en perjuizio de toda esta rrepublica los dichos señores mexico mandaron quel señor rregidor geronimo lopes como procurador mayor desta cibdad salga a esta cabsa en nonbre della y pida lo que convenga ansy ante su exelencia como en la rreal abdiencia y lo siga por todas ynstancias hasta la final conclusyon a costa de los propios desta ciudad e lo consulte e trate con los letrados desta ciudad.

(Cinco rúbricas).

*Viernes a 23 de diziembre de 1569 años.*

Este dia se juntaron en su cabildo los señores alcalde diego de ordas y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y don pedro lorenzo de castilla y francisco merida de molina y don francisco de velasco rregidores desta dicha ciudad.

En la cibdad de mexico diez e nueve dias del mes de diziembre de mill e quinientos e sesenta e nueve años los señores presydenete e oydores dela abdiencia rreal de la nueva espanya abiendo visto lo pedido por pedro de salzedo vezino desta cibdad en nombre de melchior de legaspi escrivano del cabildo della sobre que conforme a una cedula rreal de su magestad se rreciba por escrivano del dicho cabildo en lugar e por ausencia del dicho su parte a tomas justiniano escrivano rreal a quien para el dicho efeto nonbraba dixeron que atheno a lo contenido en la dicha cedula e a lo que rresulta por la ynformacion en esta cabsa rrecibida mandaban e mandaron quel cabildo justicia e diputados desta ciudad husen con el dicho tomas justiniano los dichos oficios de cabildo e diputacion della segund e como lo husaron con diego tristan que lo sirvio por el dicho melchior de legaspi ante el qual pasen e se traten todos los negocios pleytos e cabsas tocantes al dicho cabildo e diputacion e le entreguen e hagan entregar los libros procesos a ello tocantes e perteneciente en qualquier manera e desde luego le rrecibieron el uso del dicho oficio e le mandaron haga el juramento e solenidad ques obligado e ansy lo mandaron asentar por abto. Parece questa rrubricado del exelente señor visorrey don martin enriquez e de los señores dotores villalobos horozco puga e farfan e rrefrendado que dice paso ante mi sancho lopez de agurto.

En la cibdad de mexico estando el yllustre señor mexico en su cabildo e ayuntamiento viernes a veynte e tres dias del mes de diziembre de mill e quinientos e sesenta e nueve años parecio tomas justiniano escrivano de su magestad e presento el abto de la rreal abdiencia desta otra parte escrito e pidio se lea e notifique a los dichos señores mexico segund e como en el se contiene e asy lo pidio por testimonio, e luego yo el dicho escrivano ley e nothefique a los dichos señores mexico el dicho abto de la dicha rreal abdiencia los quales dixeron questaban prestos de lo cumplir segund e como la rreal abdiencia lo

El abto que presento tomas justiniano.

Id.

Id.

manda y en cumplimiento dello luego en continente pedro de salazar escrivano publico dio y entrego al dicho tomas justiniano el libro del dicho cabildo que thenia a su cargo el qual lo rrescribio e lo firmo de su nonbre tomas justiniano paso ante mi pedro de salazar escrivano publico.

**Juramento.** E luego en continente los dichos señores mexico estando en el dicho su ayuntamiento por ante mi el dicho pedro de salazar escrivano publico thomaron e rrecibieron juramento del dicho tomas justiniano y el lo hizo por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la Señal de la Cruz do puso su mano derecha en forma de derecho so cargo del qual prometio de husar el dicho oficio del cabildo e diputacion bien e fielmente e guardando todo secreto en los casos que se rrequieren e hara e cumplira todo aquello que bueno e fiel escrivano hes obligado a hazer en semejantes oficios a todo su leal saber y entender e a la conclusyon del dicho juramento dixo sy juro e amen. E prometio de lo ansy cumplir.

Vino al dicho cabildo el señor alcalde doctor blas de bustamante.

Vino al dicho cabildo el señor geronimo lopez.

Vino al dicho cabildo el señor alguazil mayor juan de samano.

(Una rúbrica.)

Este dia rrodrigo de alcazar vecino e corredor desta cibdad en quien se rremato la correduria de lonja della dio una peticion el thenor de la qual es la que se sigue.

Yllustre señor.

**Sobre nonbramiento de corredor.** Rodrigo de alcazar persona en quien se rremato la correduria desta cibdad digo que yo pedi por otra peticion a vuestra señoria hubiese por nonbrado por corredor a francisco gonzalez vezino desta ciudad en lugar de juan gomez pues no se admitio por este yllustre ayuntamiento e no se se ha proveydo cerca dello.

A vuestra señoria suplico le aya por nonbrado por tal corredor pues concurren en las calidades que para el uso y exercicio del dicho oficio se rrequieren y en ello rrecibire bien y merced.—*Rodrigo de Alcazar.*

E vista por los dichos señores justicia e rregidores se voto lo siguiente:

El señor contador alonso de villanueva

va dixo que su voto es que se rreciba a francisco gomez por corredor desta cibdad atheno que en el ay las calidades que se rrequieren para usar el dicho oficio.

El señor alcaide bernardino de albornos dixo lo mismo.

El señor don luys de castilla dixo quel dicho rrodrigo de alcazar dio peticion en este ayuntamiento en que nonbro a francisco gomez y para usar el dicho oficio de corredor como lo a usado tres o quatro años ha e por esta cibdad se admitieron otros tres que juntamente con el nonbro y el dicho juan gomez apelo de no rrescebirle estando nonbrado por el propietario del oficio e por esta cibdad se mando que se fuese a hazer rrelacion dello lo qual no se ha hecho e que no ha lugar de botar sobre ello que se haga rrelacion e se vea lo que se manda por la rreal abdiencia e asy pide e rrequiere que no se vote sobrello e que si se votare sea en si ninguno hasta tanto que se cunpla lo que por esta cibdad esta mandado.

El señor alguazil mayor juan de samano dixo que su voto es mismo que tiene dado en este caso el señor contador alonso de villanueva.

El señor don pedro lorenzo de castilla dixo que su voto es lo que tiene botado e pedido el señor don luys de castilla.

El señor francisco de merida dixo que su voto es el mismo del contador alonso de villanueva.

El señor geronimo lopez dixo que su voto es el mismo que tiene dado el señor contador alonso de villanueva.

El señor don francisco de velasco dixo que su voto es el que thiene dado el señor contador alonso de billanueva. Iden.

E luego los señores diego dordas e blas de bustamante alcaldes mandaron que se cunpla lo votado por la mayor parte y en cumplimiento dello se rreciba al dicho francisco por tal corredor de lonja desta ciudad.

E luego el dicho señor don luys de castilla rregidor dixo que lo probeydo e mandado por esta cibdad es en perjuicio della y contra derecho de lo qual se siente por agraviado e como tal rregidor apela del dicho abto para ante la rreal abdiencia e pidelo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e rregimiento dixeron que se cunpla lo mandado y en lo demas se oye e que se vaya a hazer rrelacion. E mandaron al

procurador mayor desta cibdad siga esta cabsa en todas ynstancias.

*Diego de Ordaz.—Doctor Bustamante.—Alonso de Villanueva.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Joan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Francisco Merida de Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Ante mi Tomas Justiniano* escrivano de su magestad.

En 30 de diziembre de 1569 años.

Los señores diego dordas alcalde y don luys de castilla e don pedro lorenzo de castilla e geronimo lopez y don francisco de velasco se juntaron en este cabildo donde platicaron lo siguiente.

Vino el señor alguacil mayor juan de samano.

(Una rúbrica).

La justicia y rregimiento desta cibdad por su magestad mandamos a vos Libramien-  
to a fran-  
cisco san-  
chez porte-  
ro de su sa-  
lario de un  
año. diego tristan mayordomo desta cibdad que de qualesquier pesos de oro que sean a vuestro cargo de los propios y rrentas desta dicha cibdad deis e pagueys a francisco sánchez portero deste ayuntamiento sesenta pesos de oro comunes del salario de un año que cuplío en fin del mes de noviembre pasado deste presente año de sesenta e nueve e tomar su carta de pago con la qual e con este se os tome en quenta.

Fecho en mexico a treynta dias del mes diziembre de mill e quinientos e sesenta e nueve años.

*Diego de Ordaz.—Doctor Bustamante.—Bernardino de Albornoz.—Don Luys de Castilla.—Francisco de Merida y Molina.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Por mando de los señores mexico Tomas Justiniano,* escrivano de su magestad.

(Una rúbrica.)

# 1570 Años.

Domingo primero dia del mes de henero de 1570 años.

Este dia se juntaron en su cabildo y ayuntamiento el yllustre señor doctor pedro de villalobos del consejo de su magestad oydor en la rreal abdiencia de mexico desta nueva españa e los señores contador alonso de villanueva e factor gordian casasano e thesorero bernaldino de albornoz e don luys de castilla y el alguacil mayor juan de samano e don pedro lorenzo de castilla e francisco de merida de molina geronimo lopez y don luys de velasco e don francisco de velasco rregidores desta ciudad e lo que paso en este dia en el dicho cabildo es lo siguiente.

Dejaron las  
baras los al-  
caldes de  
mesta. Este dia entraron en el dicho cabildo los señores hernan gutierrez altamirano e juan guerrero e dexaron las varas que thenian del consejo de mesta.

Dejaron las  
varas los al-  
caldes hor-  
dinarios. Este dia entraron los señores doctor bustamante e diego de hordaz e dexaron las varas que thenian de alcaldes hordinarios que cuplieron este dicho dia.

Alcaldes de  
mesta. E luego los señores rregidores de un acuerdo e conformidad nonbraron por alcaldes del consejo de mesta para este año de setenta años a los dichos señores diego de ordaz e doctor blas de bustamante.

Juramento. E luego entraron los dichos diego de ordaz e doctor blas de bustamante en el dicho cabildo e juraron por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la Cruz que hizieron con los dedos de sus manos segund forma de derecho que usaran bien e fielmente el dicho cargo y oficio de alcaldes de mesta

este año de setenta años y en todo miraran el servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e thendran especial cuidado de que se guarden e cuplan las hordenanzas a cerca dello fechas y abiendo dicho sy juro e amen prometieron de lo asy cuplir y el dicho señor oydor les dio las dichas varas e poder en forma para usar los dichos cargos.

E luego en continente estando en el dicho cabildo e ayuntamiento para la helecion de los alcaldes hordinarios deste año de setenta años votoron en la forma syguiente:

El señor contador alonso de villanueva dixo que su voto e parecer es que sean alcaldes este año de setenta el licenciado ledesma y el licenciado torres.

El señor fator gordian casasano dixo que su voto e parecer es que sea alcalde hordinario desta cibdad este año de setenta don rrodrigo maldonado y el licenciado ledesma.

El señor alcaide bernaldino de albornoz dixo que su voto e parecer hes que sean alcaldes este año de setenta leonel de cervantes y el licenciado ledesma.

El señor don luys de castilla dixo que su voto e parecer es que sean alcaldes este año de setenta el licenciado torres y leonel de cervantes.

El señor alguacil mayor juan de samano dixo que su voto e parecer es que sean alcaldes este año de setenta leonel de cervantes y el licenciado ledesma.

El señor don pedro lorenzo de casti-  
Lib. 7.—59